

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

D. **JUAN ANTONIO VERDUGO DE ALBA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 31384102G, en su propio nombre, y en representación de la asociación **“Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real”** con CIF G72251150; como Presidente de la asociación, representación legal que ostento y que se encuentra acreditada en el Registro General, así como, en el Registro Municipal de Asociaciones de ese Ayuntamiento; que para los efectos de notificaciones ruego se realicen al correo electrónico asociacionibichiclana@gmail.com ; por medio del presente escrito comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Qué con fecha de 19 de junio 2020, ha sido publicada en el **B.O.P.DE CADIZ NÚM. 115**, un **ANUNCIO** que reproducimos literalmente:

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
ANUNCIO

Con fecha 26 de mayo de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente se dicta la Resolución número 3132 del siguiente tenor literal: “Conocido el documento de “Análisis de la contribución a la financiación de la ejecución de los sistemas generales de espacios libres, viario y ciclo del agua. Participación de los ámbitos en proceso de transformación urbanística (TU) del PGOU de Chiclana de la Frontera de 2016”, así como las conclusiones del mismo, emitido de manera conjunta con fecha 26 de mayo de 2020 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don Germán Sicre Álvarez-Beigbeder, y por la Arquitecta municipal, Doña Magdalena González Mancha, en el que se determinan las cuotas de participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales de Espacios Libres y Viario y del Ciclo Integral del Agua, considerando la actualización de los costes de implantación de este último según el “Estudio Económico del Sistema General de Saneamiento, Pluvial y Abastecimiento de Chiclana de la Frontera” elaborado por el Departamento de Aguas de Chiclana Natural SA con fecha 8 de marzo de 2019. Visto asimismo informe jurídico en sentido favorable emitido en la misma fecha por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don Francisco José Roncero Sabao, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2.1.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, RESUELVO: 1. Aprobar las cuotas de participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales de Espacios Libres y Viario y del Ciclo Integral del Agua: • Como contribución en la financiación de los Sistemas Generales de Espacios Libres y Viario, para un coste total estimado de 50.116.115,00 €: - Para las actuaciones de Suelo Urbano No Consolidado, la cuota de seis euros por unidad de aprovechamiento patrimonializable (6,00€/UA). - Para las actuaciones de Suelo Urbanizable Sectorizado u Ordenado, la cuota de doce con ochenta y dos euros por unidad de aprovechamiento patrimonializable (12,82€/UA) • Como contribución en la financiación de los Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua, para un

C/ Dr. Pedro Vélez 15 (Local Social A.VV. Antonio Machado)

Nº CIF: G72251150

www.asociacionibichiclana.com

coste total estimado de 99.320.274,02 €: - Para las actuaciones de Suelo Urbano No Consolidado, la cuota de once con noventa euros por unidad de aprovechamiento patrimonializable (11,90€/UA) - Para las actuaciones de Suelo Urbanizable Sectorizado u Ordenado, la cuota de veinticinco con cuarenta y un euros por unidad de aprovechamiento patrimonializable (25,41€/UA) • A las cuotas anteriores habrán de añadirse los conceptos impositivos que correspondan en el momento de su liquidación. • Se actualizarán de forma anual según el índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora. Se actualizarán así mismo en caso de que se lleve a cabo la revisión de los estudios técnicos considerados como base para la determinación de las cuotas. 2. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su general conocimiento, así como en el Portal de Transparencia Municipal, una vez se produzca la citada publicación.”. Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Página 10 B.O.P. DE CADIZ NUM. 115 19 de junio de 2020 Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo podrán interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés En Chiclana de la Frontera, a 08/06/2020. LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno. N° 28.290

Que, en dicho **ANUNCIO**, se otorga un plazo de un mes a contar desde la publicación, donde se puede interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó (la Alcaldía en el presente caso).

Que, dentro del plazo legal concedido al efecto, y como paso previo al Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado que corresponda de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz; interpongo ante el órgano que dictó dicha Resolución con base en los hechos y los fundamentos que a continuación se expondrán,

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. - En primer lugar, queremos dejar claro que la Resolución adoptada no está incardinada en las atribuciones de alcaldía del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, dado que, **el asunto de aprobación de las formas de gestión de los servicios y de aprobación de los ámbitos de procesos de transformación urbanística, son competencias del Pleno como así se indican en el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.**

SEGUNDO. -La materia de que se trata de “Aprobación de cuotas de participación en la financiación de la ejecución de los sistemas generales de espacios libres y

viario y del Ciclo Integral del Aguas”, es contraria con actuales disposiciones en la materia, por citar una de ellas, con la **Proposición de Ley para la Regulación de los Servicios de Agua y Saneamiento** aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 11 de enero de 2019 (véase el Boletín Oficial de las Cortes Generales Num.361-1), y por tanto, se están adoptando Resoluciones por esa alcaldía sin ser de su competencia y contrario con la legislación estatal.

TERCERO. –No es la primera vez que esta entidad social sin ánimos de lucro, viene denunciando ante ese Ayuntamiento la falta de publicidad y transparencia en los asuntos de interés general que a los vecinos y vecinas de Chiclana nos afectan, y el presente tema es uno de ellos, al tratarse de una contribución más que agravará cuando se implante la de por si débil economía familiar que los chiclaneros y chiclaneras estamos padeciendo.

No se ha dado publicidad en los medios a la presente Resolución, para conocimiento de los afectados por este nuevo impuesto; cuando el Sr. Román saca nota de prensa hasta cuando un emprendedor inaugura un modesto y entrañable asador de pollos para que la gente sepa que él ha estado allí y salir en la foto.

Continúa sin ponerse en la web municipal, portal de transparencia, al menos los documentos más importantes de estos asuntos de interés general para la ciudadanía, al menos debería colgarse en la web municipal desde que apareciera en el BOP de Cádiz, siendo estos hechos contrarios a lo dispuesto en la Ley de Transparencia Estatal y Autonómica. Tan solo se anuncia su publicación en el BOP.

CUARTO. –Opacidad y falta de diálogo a los colectivos afectados (Federación del Extrarradio y AA.VV.), a los consejos sectoriales y al Consejo Económico y Social (por cierto, sin constituirse en la presente legislatura) y ha pasado ya un año, quizás no interesa a esa alcaldía nada de todo esto por lo que se ve.

Ni que decir que dicha Resolución es contraria también a lo dispuesto en nuestra Ordenanza Municipal de Buen Gobierno.

Una vez más, no se da respuesta a las peticiones de Información Pública que se realizan: el pasado día 16 solicitamos información/documentación sobre esta Resolución a través de la Ventanilla Virtual, sin ni siquiera acusar el recibí de la misma. Quizás esto ocurre porque ese Ayuntamiento no tiene una Unidad Administrativa que atienda directamente las peticiones de información, que tanto los ciudadanos como asociaciones y otros colectivos demandamos.

QUINTO. - Así mismo se impugna porque no se ha efectuado ni se acompaña a la publicación memoria o estudio económico alguno o parámetros tenidos en cuenta que justifiquen los importes y su correlación o equivalencia con el efectivo coste que suponen las obras a acometer, causándonos evidente indefensión e imposibilidad de alegar a este respecto, oponiéndonos al mismo en cualquier caso por ser excesivo su coste.

Pero es que además, independientemente de todos los motivos alegados que ya de por sí han de dar lugar a la anulación o nulidad denunciados, a mayor abundamiento no se señala con claridad quién o quiénes son las personas, físicas o jurídicas, sobre las que va a hacerse recaer el coste de las obras, e importe concreto, es decir, si el coste va a hacerse recaer, va a gravar, a todos los propietarios de inmuebles o propiedades inmobiliarias en Chiclana de la Frontera, a lo cual evidentemente nos oponemos por ilegal e inconstitucional, o sobre los propietarios de las zonas en las que se van a ejecutar dichas obras y por lo tanto beneficiarios de las mismas, y tampoco se señala con claridad qué criterio se tiene en cuenta para repartir dicho coste, si la misma cantidad se va a exigir a todos los obligados o distinta en función de otros parámetros, que ni se mencionan.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS: que se tenga por interpuesto este recurso de reposición contra la resolución referenciada en el cuerpo del escrito, se digne admitirlo y acuerde la nulidad o anulabilidad de la misma, por ser contrario al ordenamiento jurídico de conformidad con el artículo 62.1 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Subsidiariamente, pedimos se amplíe el plazo un mes más, se anuncie debidamente la resolución para conocimiento general, se cuelgue en el Portal de Transparencia toda la información del expediente administrativo, se anime a la ciudadanía a participar y se celebre un debate en el pleno sobre esta nueva contribución.

A los efectos de notificación, el interesado señala como medio preferente el correo electrónico de la asociación asociacionibichiclana@gmail.com

Por ser de justicia que respetuosamente se pide en Chiclana de la Frontera a 19 de julio 2020

Fdo. Juan A. Verdugo de Alba
Presidente de la asociación